

Sistema de Legislación Empresarial
Publicación Nro.3052 de fecha viernes 28 de diciembre de 2007
Confederación de Empresarios Privados de Bolivia
Texto de Consulta

LEY N° 3811
LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 2007

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Modifíquese y ampliése el Artículo Único de la Ley 1809 de fecha 16 de diciembre de 1997, con la modificación e incorporación de los siguientes artículos:

“Artículo 1. Se ordena al Juez Registrador de Derechos Reales de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra previa protocolización de la presente Ley ante Notario de Gobierno, proceder a la inscripción del derecho propietario a favor del Honorable Congreso Nacional, con destino al funcionamiento de la Brigada Parlamentaria de Santa Cruz, de la totalidad del inmueble, incluyendo todas las construcciones y mejoras, ubicado en la UV 0 Manzana 1 acera sur de la Plaza 24 de Septiembre, con una superficie total de 2.356,495 m², con las siguientes delimitaciones: al norte; con la Plaza 24 de Septiembre, midiendo 52,53 metros lineales, al sur: con la Plaza de la Juventud, midiendo 59,89 metros lineales, al este: con la Basílica Menor de San Lorenzo Mártir Catedral Metropolitana de Santa Cruz de la Sierra, midiendo 45,66 metros lineales, al oeste: con la calle Independencia, midiendo 47.71 metros lineales”.

“Artículo 2. Se condonan las deudas por impuestos municipales existentes de dicho inmueble”.

“Artículo 3. El Ministerio Público y en su caso con auxilio de la fuerza pública y previo procedimiento legal, desalojará y desocupará a las personas, instituciones u otros que se encuentren ocupando el inmueble descrito en el artículo primero de la presente Ley”.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil siete años.

Fdo. José Villavicencio Amuruz, Edmundo Novillo Aguilar, Tito Carrazana, Fernando Rodríguez Calvo, Filemón Aruni Gonzáles, Orlando P. Miranda Valverde

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Celima Torrico Rojas.